

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-061-2021*(Del 17 de diciembre de 2021)*

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL LA FRAGUA”** cuyo promotor es el señor **KONG XIN CHU YAU**.

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **KONG XIN CHU YAU**, persona natural, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N -16-606, residente en la ciudad de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, en calidad de Promotor y Representante Legal presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I denominado **“RESIDENCIAL LA FRAGUA”**.

Que, el señor **KONG XIN CHU YAU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL LA FRAGUA”** ubicado en La Fragua, corregimiento San Pedro del Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, elaborado por los consultores Franklin Vega Peralta IAR N° 029-2000. y Luis A. Montes Sánchez DEIA-IRC-010-2019, que se encuentran debidamente inscritos ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que el proyecto consiste en servir un área total de 1 ha. + 3,391.42m², en donde se pretende construir 14 viviendas bajo la Normas de Desarrollo Urbano R-E (Residencial Especial). Se construirán viviendas tipo familiar según la demanda en el mercado. Que en este proyecto se construirán viviendas unifamiliares de dos o tres recamaras, estas serán de bloques de cemento de 4" y 6"; fundaciones de hormigón dosificado; columnas y viguetas de hormigón, piso de baldosas o similares, ventanas de persianas o tipo francesa, puertas de madera, paredes repelladas y pintadas, techos con carriolas de metal y zinc galvanizado canal ondulado. con frente mínimo de lote de 10 metros y fondo mínimo libre de 25 metros, el retiro posterior mínimo es de 5 m lineales y 1.50 metros lineales en retiro lateral. La línea de construcción es de 2.50 metros lineales en la parte frontal del terreno. Cada vivienda contará con tanque séptico individual, el costo aproximado de este proyecto es de unos B/. 1,200,000.00., el desglose de áreas del proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

Detalle de Áreas

Descripción	Cantidad	Área m ²	%
Área Útil De Lotes	14	9,764.53	72.92
Área De Calles	1	2,316.72	17.30
Área De Uso Público (Parque)	1	1112.22	8.31
Tanque De Agua	1	197.95	1.48
Área Total De Proyecto		13,391.42	100

Nota: El Área De Uso Público Representa El 8.92%, Del Área Útil De Lotes.

Fuente: Promotor

Las coordenadas del proyecto UTM DATUN WGS-84 son las siguientes:

Nº	Este	Norte
1	492519.076	902219.335
2	492676.394	902177.317
3	492668.881	902263.992
4	492652.639	902304.884
5	492573.141	902304.219
6	492551.971	902269.131

Fuente: Promotor

Que, según el informe de la Unidad Ambiental Sectorial, Sección de Saneamiento Ambiental fechado 13 de diciembre de 2021., destacamos lo siguiente “*En el terreno se encuentra un pozo el cual se utilizará para dotar de agua al proyecto residencial, donde se debe tomar en cuenta la construcción de los sistemas de las viviendas N°6 y N°8 para que estos no contaminen el agua*”.

Que según la nota SAV-239-21 fechada 14 de diciembre de 2021, de la Unidad Ambiental Sectorial MOP-Veraguas recomienda lo siguiente:

- ✓ “*Entregar los planos en la Dirección Nacional de Ventanilla Única, para su revisión en cuanto a calles y drenajes pluviales*”.
- ✓ “*Respetar los límites de servidumbres certificados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)*”.
- ✓ “*Mantener el buen estado de las calles y caminos*”.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL LA FRAGUA**” cuyo promotor y el representante legal es el señor **KONG XIN CHU YAU** persona natural, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N -16-606, residente en la ciudad de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas .Propone realizar el proyecto denominado “**RESIDENCIAL LA FRAGUA**” ubicada en la Fragua, corregimiento de San Pedro Del Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**RESIDENCIAL LA FRAGUA**” que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
5. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
6. Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
7. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas”.
9. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
10. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
11. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con su desarrollo.
12. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
13. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
14. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. “Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
15. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.

16. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
17. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
18. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
19. Reglamentación y Requisitos sobre normas de seguridad regidos por el cuerpo de Bomberos de Panamá.
20. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
21. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor el señor **KONG XIN CHU YAU** de que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

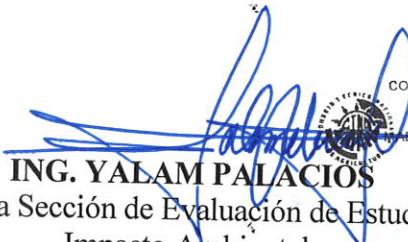
Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**RESIDENCIAL LA FRAGUA**” podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ING. JULIETA FERNÁNDEZ C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas


ING. YALAM PALACIOS
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YALAM PALACIOS Q.
ESTRATEGIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,058-12-M14 *

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Veraguas

c.c. Expediente
JFC/VAV

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS EVALUACIÓN	
HOY <u>Jueves 20-1-22</u> SIENDO LAS <u>11:15 AM</u>	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Kong Xin</u>	
<u>Chu Yau</u>	DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
<u>Julieta Fernández C.</u>	<u>Kong Xin</u>
NOTIFICADOR CÉD. 01-731-1862	NOTIFICADO CÉD. N/A-626

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: **“RESIDENCIAL LA FRAGUA”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **KONG XIN CHU YAU**

Cuarto Plano: **AREA 1 ha. + 3,391.42m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-061-2021 DEL 17
DE DICIEMBRE DE 2021.

Recibido
por:

Kong Xin Chu Yau
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Kong Xin Chu Yau
Firma

N-16-606
Cédula

20/01/22
Fecha